



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-78-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 20 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0045792**, de fecha **27 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES IMAGEN DE JESUS S. A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20457835028**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1392; la Carta N.º 1521-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0045792; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



27/02/2025 03:31 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **08B6DB47EB345800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0045792, de fecha 27 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES IMAGEN DE JESUS S. A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1392, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1521-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 12/03/2025, notificada con fecha 12/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0045792, de fecha 27 de Febrero de 2025, la



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1521-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 12/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES IMAGEN DE JESUS S. A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1392 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1392**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES IMAGEN DE JESUS S. A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1392** inicie la operación del servicio el día 30 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1392, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1392.



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES IMAGEN DE JESUS S. A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1392

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE MIRAFLORES

DISTRITO DE DESTINO : VILLA EL SALVADOR

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA CENTRAL AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA AVENIDA SAN JUAN AVENIDA LOS HEROES AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA EL SOL JIRON SOLIDARIDAD CALLE LOS DISENADORES CALLE LOS ARTESANOS CALLE PULIDORES AVENIDA 6 DE AGOSTO CALLE 3 CALLE K OVALO RESIDENCIAL DE PACHACAMAC AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL AVENIDA CESAR VALLEJO	AVENIDA CESAR VALLEJO AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL OVALO RESIDENCIAL DE PACHACAMAC CALLE K CALLE 3 AVENIDA 6 DE AGOSTO CALLE PULIDORES CALLE LOS ARTESANOS CALLE LOS DISENADORES JIRON SOLIDARIDAD AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO JIRON UNION AVENIDA EL SOL AVENIDA EL SOL (VUELTA EN "U" ALT. JIRON SOLIDARIDAD) AVENIDA EL SOL AVENIDA MICAELA BASTIDAS AVENIDA MIGUEL IGLESIAS AVENIDA LOS HEROES AUXILIAR AVENIDA LOS HEROES AVENIDA SAN JUAN AVENIDA MARCELINO CASTRO GAMBOA AVENIDA CAMINO REAL AVENIDA CENTRAL

CARROCERÍA/CATEGORIA : MICROBUS (M2)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			31	4	35

LONGITUD	: IDA	:	17.1 KM.		
	: VUELTA	:	17.33 KM.	TOTAL	34.43 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA CENTRAL / AVENIDA VENCEDORES

PUNTO FINAL : AVENIDA CESAR VALLEJO / AVENIDA LOS ALAMOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ARK767	2017	HIACE	20457835028	T202501003601R	20/03/2025	20/01/2026
2	F8K706	2014	H2L	20457835028	T202501003600R	20/03/2025	20/01/2026
3	F2B786	2013	HIACE	20457835028	T202501003599R	20/03/2025	20/01/2026
4	BDO782	2020	H2L	20457835028	T202501003598R	20/03/2025	20/01/2026
5	BCN858	2020	CLASSIC KINGWIN ISUZU	20457835028	T202501003597R	20/03/2025	20/01/2026
6	AZJ864	2019	H2L	20457835028	T202501003596R	20/03/2025	20/01/2026
7	AYJ831	2019	HIACE	20457835028	T202501003595R	20/03/2025	20/01/2026
8	AVA744	2017	H2L	20457835028	T202501003594R	20/03/2025	20/01/2026
9	AUX731	2017	K1 CUMMINS	20457835028	T202501003593R	20/03/2025	20/01/2026
10	ATW894	2016	H2L	20457835028	T202501003592R	20/03/2025	20/01/2026
11	ATT863	2017	H2L	20457835028	T202501003591R	20/03/2025	20/01/2026
12	ATR759	2017	GDQ6531A1	20457835028	T202501003590R	20/03/2025	20/01/2026
13	ATK741	2017	HIACE	20457835028	T202501003589R	20/03/2025	20/01/2026
14	ASD905	2017	HAISE	20457835028	T202501003588R	20/03/2025	20/01/2026
15	APS856	2016	K1	20457835028	T202501003587R	20/03/2025	20/01/2026
16	ANF835	2016	VIEW	20457835028	T202501003586R	20/03/2025	20/01/2026
17	ANW845	2016	VIEW	20457835028	T202501003585R	20/03/2025	20/01/2026
18	ANB867	2016	HIACE	20457835028	T202501003584R	20/03/2025	20/01/2026
19	AKT822	2016	H2L	20457835028	T202501003583R	20/03/2025	20/01/2026
20	AJP827	2015	HIACE	20457835028	T202501003582R	20/03/2025	20/01/2026
21	ATJ765	2017	K1	20457835028	T202501003581R	20/03/2025	20/01/2026
22	A7C741	2011	HIACE COMMUTER SUPER LONG DSL	20457835028	T202501003580R	20/03/2025	20/01/2026
23	ATJ924	2017	HIACE	20457835028	T202501003579R	20/03/2025	20/01/2026
24	ADP949	2014	K1	20457835028	T202501003578R	20/03/2025	20/01/2026
25	AEK858	2015	HIACE	20457835028	T202501003577R	20/03/2025	20/01/2026
26	AFM921	2014	HKL6540C	20457835028	T202501003576R	20/03/2025	20/01/2026



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	CESAR VILCAHUAMAN ARIAS	42440086	Q42440086	A IIb	COD42440086	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
2	BENJAMIN HAROL TORRES COTRINA	75280753	Q75280753	A IIb	COD75280753	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
3	JOSE LUIS TARAZONA CURI	46333251	Q46333251	A IIb	COD46333251	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
4	JONATAN TAPIA COSSIO	45897071	Q45897071	A IIIc	COD45897071	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
5	TEODORO TAPIA CARBAJAL	40303228	Q40303228	A IIb	COD40303228	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
6	JORGE NICOLAS SAAVEDRA TAPIA	10022182	Q10022182	A IIIc	COD10022182	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
7	VICTOR JULIAN ROMERO ARROYO	19802885	P19802885	A IIIc	COD19802885	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
8	ALEXANDER ARMANDO QUICHCA JERI	44854269	Q44854269	A IIb	COD44854269	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
9	JOSE ANTONIO PALPA ROJAS	42038969	Q42038969	A IIIc	COD42038969	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
10	NEMECIO MENDEZ HUAMAN	23701313	Q23701313	A IIIc	COD23701313	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
11	PEDRO LEOCADIO MAMANI NUÑEZ	09575856	Q09575856	A IIb	COD09575856	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
12	FIDEL LOPEZ PALOMINO	10014498	F10014498	A IIIc	COD10014498	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
13	ALEXIS JAVIER LIMA HUAMANI	42145692	Q42145692	A IIb	COD42145692	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
14	ROBERTO FLORENCIO JANCACHAGUA LEYVA	09361063	Q09361063	A IIb	COD09361063	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
15	EDGARD GARAMENDI ESCALANTE	10653404	Q10653404	A IIIc	COD10653404	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
16	DEYVID EDGAR ESPINOZA MATEO	70030479	Q70030479	A IIb	COD70030479	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
17	JUAN RAUL DE LA CRUZ DE LA CRUZ	10024411	Q10024411	A IIb	COD10024411	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
18	CESAR AUGUSTO CHAVEZ GRADOS	08401098	Q08401098	A IIIc	COD08401098	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
19	JOSE ANGEL CONDOR CAMPOMANEZ	71037753	Q71037753	A IIb	COD71037753	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
20	BENJAMIN BALBINO CARRASCO MEJIA	80293152	Q80293152	A IIb	COD80293152	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
21	TEODORO ARZAPALO NAVARRO	21071691	Q21071691	A IIb	COD21071691	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
22	JHON JHONNY ARZAPALO GALARZA	44675232	Q44675232	A IIIc	COD44675232	20457835028	20/03/2025	20/03/2030



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
23	FREDI ARRIOLA ORTIZ	31186000	Q31186000	A IIIc	COD31186000	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
24	JOHN ARREDONDO PACCO	40590347	Q40590347	A IIIa	COD40590347	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
25	JAIME ANCCO PANCHE	71856290	Q71856290	A IIb	COD71856290	20457835028	20/03/2025	20/03/2030
26	YONY EDUARDO ALEJO GALLEGOS	10021850	Q10021850	A IIb	COD10021850	20457835028	20/03/2025	20/03/2030



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



27/02/2025 03:31 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu